

**Modifican R.S. N° 199-2002-RE mediante la cual se aceptó donación otorgada por el Gobierno de la República Federal de Alemania para el “Fondo de Estudios de Expertos V”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 041-2014-EF**

Lima, 22 de agosto de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 199-2002-RE, se aceptó la donación otorgada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, al Gobierno de la República del Perú, hasta por la suma de EUR 2 556 459,40 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 40/100 EUROS) para el “Fondo de Estudios de Expertos V” con el objeto de financiar la elaboración de estudios, así como para otros trabajos de expertos (“Servicios de Expertos”) relacionados con la preparación y el acompañamiento de procesos de participación del sector privado, en las condiciones establecidas en el respectivo Contrato de Aporte Financiero No Reembolsable, el mismo que fue suscrito con fecha 16 de mayo de 2002;

Que, conforme el Artículo 3 de la citada Resolución Suprema, la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN es el organismo ejecutor de la mencionada donación;

Que, el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania han acordado que los recursos remanentes del indicado aporte financiero no reembolsable sean utilizados para financiar, adicionalmente, otros servicios de expertos a ser ejecutados por otras entidades del sector público peruano, y que ambas partes acuerden mutuamente;

Que, en consecuencia, al ampliarse el ámbito de entidades del sector público que pueden acceder a los recursos provenientes del aludido aporte financiero no reembolsable, tales entidades constituirán los organismos ejecutores del mismo;

Que, en tal sentido, se requiere modificar los Artículos 2 y 3 de la Resolución Suprema N° 199-2002-RE y autorizar a suscribir la respectiva enmienda al Contrato de Aporte Financiero No Reembolsable, suscrito el 16 de mayo de 2002 entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú;

Que, de acuerdo con la Décimo Quinta Disposición Final Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-EF, la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a operaciones de endeudamiento público, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, fondos contravalor, fondos, entre otros, están a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, considerando que el acotado aporte financiero no reembolsable está ligado a operaciones de endeudamiento externo, el mismo se encuentra dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquese el Artículo 2 de la Resolución Suprema N° 199-2002-RE, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 2.- Aceptar el aporte financiero no reembolsable que otorgará el Gobierno de la República Federal de Alemania a favor del Gobierno de la República del Perú, hasta por la suma de EUR 2 556 459,40 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 40/100 EUROS), para el Fondo de Estudios y Expertos V con el objeto de financiar la elaboración de estudios; para otros trabajos de expertos (“Servicios de Expertos”) relacionados con la preparación y el acompañamiento de procesos de participación del sector privado; así como para otros servicios de expertos a ser ejecutados por otras entidades del sector público peruano, que ambas partes acuerden mutuamente, en las condiciones establecidas en el Contrato de Aporte Financiero No Reembolsable.”.

**Artículo 2.-** Modifíquese el Artículo 3 de la Resolución Suprema N° 199-2002-RE, de acuerdo al siguiente tenor:

“Artículo 3.- Los organismos ejecutores del aporte financiero no reembolsable que se acepta en el Artículo 2 de esta Resolución Suprema serán las entidades del sector público peruano que el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú mutuamente acuerden.”.

**Artículo 3.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir la respectiva enmienda al Contrato de Aporte Financiero No Reembolsable de fecha 16 de mayo de 2002; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en esta resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas